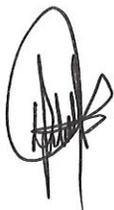


ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) (LICITACIÓN PRIVADA No. 001/2019).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad 

No.0101-1962-00372 y de este domicilio en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada Empresa de Seguridad Corporativa S. A. DE C.V. (SECORP), constituida como una Sociedad Anónima y Capital Variable según instrumento número setenta y ocho (78) de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el Notario Público Fernando Alvarenga Funez e inscrita bajo el número noventa y nueve (99) Tomo trescientos setenta (370) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con dirección en la colonia Godoy, antiguo complejo del IPM, contiguo a las instalaciones del FHIS y exactamente enfrente del Club Centro de Día del IPM, "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS PRINCIPALES Y AGENCIAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) (LICITACIÓN PRIVADA No. 001/2019).** en vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-47-07/2109 de fecha trece (13) de febrero del año 2019, le adjudicó la Licitación Privada No.001/2019, y que mediante la RESOLUCIÓN No. CD-284-40/2019 de fecha 16 de octubre del año 2019 el Consejo Directivo aprobó el Adendum número 2 del presente contrato el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes. - **PRIMERA:** Manifiesta la licenciada **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** en la condición con que actúa, autorizar la modificación del contrato con la **EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP) en cuanto a la forma de pago.** Debiéndose modificar las siguientes cláusulas: **CLÁSULA SEGUNDA** que se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), requiere la contratación de una empresa de seguridad privada, que cautele y proteja la vida e integridad física de los empleados, clientes, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como contribuir al normal desarrollo de las diferentes actividades de la Institución disponiendo de una eficiente cobertura de vigilancia y seguridad y de acuerdo con las modalidades establecidas de seguridad bancaria, asimismo prevenir actos ilícitos así como



de cualquier otra forma de intención dolosa que atenten contra las instalaciones y bienes del BANHPROVI, los puestos, cantidad de elementos y turnos a cubrir son los siguientes; cuatro (4) elementos de seguridad para puesto de 7x12 (horario diurno) y tres (3) elementos de seguridad para puesto de 7x12 (horario nocturno) para el edificio principal del BANHPROVI, dos (2) elementos seguridad puesto de 7x12 (horario diurno) para la agencia principal de Banca de Primer Piso ubicada en el centro comercial la Alhambra, Tegucigalpa, dos (2) elementos seguridad puesto de 7x12 (horario diurno) para agencia de Banca de Primer Piso ubicada en Choluteca y dos (2) elementos seguridad puesto de 7x12 (horario diurno) para agencia de Banca de Primer Piso ubicada en San Pedro Sula, asimismo, El BANHPROVI requiere ampliar el servicio de seguridad y vigilancia privada a un número de cuatro (4) guardias de seguridad, con turnos de doce (12) horas (horario diurno), comenzando a laborar los guardias de la manera siguiente: dos (2) guardias para la agencia ubicada en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a partir del 17 de octubre del 2019 al 15 de febrero del 2020, y dos (2) guardias para la agencia ubicada en la Ciudad de Danlí, Departamento El Paraíso a partir del 04 de noviembre del 2019 al 15 de febrero del 2020, haciendo un total de diecisiete (17) guardias.- **CLÁUSULA SEXTA:** Que se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO: El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR adicionalmente a la **EMPRESA DE SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. DE C.V., (SECORP)**, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L358,800.00)**, que incluye CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L47,200.00), en concepto de impuestos sobre ventas, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga, y los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un (1) pago por los primeros quince (15) días, en el período comprendido del 15 de febrero al 28 de febrero por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L144,134.05), impuesto incluido, siete (7) pagos mensuales que corresponden a los meses comprendidos entre marzo 2019 y septiembre 2019 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L299,000.00), impuesto incluido; un (1) pago por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L299,000.00), impuesto incluido, más quince días del servicio prestado en la agencia de 

Juticalpa por la cantidad de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L23,000.00), impuesto incluido, más once (11) días del servicio prestado en la agencia de Danlí por la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (16,866.67), impuesto incluido, haciendo total por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L338,866.67), impuesto incluido, que corresponde al mes de octubre, considerando que en la agencia de Juticalpa el servicio se inicio el 17 de octubre del año 2019 y en la agencia Danlí el servicio se inició el 21 de octubre del año 2019; tres (3) pagos por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L391,000.00, impuesto incluido; que corresponde a los meses comprendido entre noviembre y enero y un (1) pago final por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L195,500.00), impuesto incluido que corresponde al período comprendido del 01 de febrero 2020 al 15 de febrero 2020; haciendo un monto total del contrato por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L3,941,434.05)**, impuesto incluido, de conformidad a lo establecido en el memorando DA-581-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la División de Administración.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN**, manifiesta el señor **DANIEL ADALBERTO SALINAS GUIRAUD** ser cierto todo lo señalado por **EL BANHPROVI**, Ambos se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente adendum número dos (2) quedando las demás cláusulas del contrato original en las mismas condiciones.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente ADENDUM NÚMERO DOS (2) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


**LIC. MAYRA ROXANA
LUISA FALCK REYES
PRESIDENTA EJECUTIVA
BANHPROVI**




**DANIEL ADALBERTO
SALINAS GUIRAUD
GERENTE GENERAL
EMPRESA SEGURIDAD
CORPORATIVA S.A. DE C.V.**

